

(Febrero 15 de 2022)***Por la cual se prorroga una de licencia de construcción***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUIS EDUARDO CLAVIJO MORENO con C.C. 19.282.759, radicó bajo el No. 22-1-0223 del 02 de febrero de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-19-0289 del 14 de mayo de 2019, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0289 del 14 de mayo de 2019, otorgó a LUIS EDUARDO CLAVIJO MORENO con C.C. 19.282.759, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente y Cerramiento, en una longitud de 135.90 metros de longitud, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 8 No. 12-85/93 Barrio Pueblo Nuevo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 1.250,00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-28476 y ficha catastral 01-01-0178-0007-000.

Que la resolución No. 73001-1-19-0289 del 14 de mayo de 2019, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 05 de junio de 2019, y se encuentra vigente hasta el 05 de marzo de 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el Ingeniero Civil JUAN DAVID DEL RIO GAITAN con Matricula Profesional No. 70202-166167, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 5 Transitorio del Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de urbanización.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, -a partir del 05 de marzo de 2022- fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobado mediante **resolución No. 73001-1-19-0289 del 14 de mayo de 2019**, para efectuar la terminación de las obras de Construcción en la modalidad de Cerramiento. El proyecto está ubicado Carrera 8 No. 12-85/93 Barrio Pueblo Nuevo en la ciudad de Ibagué; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-28476 y ficha catastral 01-01-0178-0007-000**.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

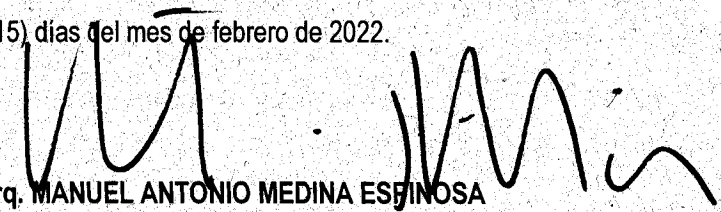
(Febrero 15 de 2022)

Por la cual se concede prorroga de licencia de construcción

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los quince (15) días del mes de febrero de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

LUIS EDUARDO CLAVIJO MORENO
C.C. 19.282.759

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

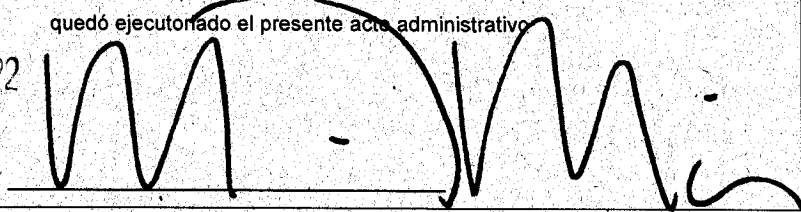
Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **07 MAR 2022**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **07 MAR 2022**

FIRMA: 



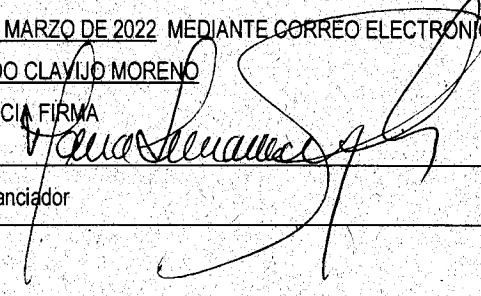
**Curaduría
Urbana Uno**

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DÍA 04 DE MARZO DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:

LUIS EDUARDO CLAVIJO MORENO

EN CONSTANCIA FIRMA


CARGO: Sustanciador